

Constancia Secretarial: Informo señora juez, que si bien el apoderado judicial de la parte demandada señala que el Tribunal Superior de Antioquia confirmó la decisión por medio de la cual se negó la intervención del litisconsorte necesario, lo cierto es que, verificado el correo institucional, no se evidencia que el superior funcional nos hubiere notificado aun la decisión de segunda instancia, como tampoco que hubiere regresado el expediente digital. Fabian Giovany Muñoz Soto, Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2020-00071-00
Demandante	Álvaro de Jesús Henao Restrepo
Demandados	Cotracibol y otros
Asunto	No accede a solicitud de fijar fecha para audiencia

En vista de la constancia secretarial que antecede, no se accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada tendiente a que se fije fecha para audiencia para dictar el correspondiente fallo, hasta tanto el superior funcional notifique la decisión de segunda instancia que se profiera frente al auto por medio del cual se negó la intervención del litisconsorte necesario.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ